



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 292/08**



Sucre, 01 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 565/08 de 17 de junio de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. D. J. N° 088/08 para su consideración, evaluación y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto del "Hospital Santa Bárbara", el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int. Proceso 062/08) CUCE: 08-1101-00-87799-1-1 PRIMERA CONVOCATORIA Publicada en fecha 27/02/08 misma que fue Declarada Desierta en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de fecha 12 de marzo de 2008, refrendado con Informe del Acta de Apertura y Relación de proponentes Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 12 de marzo de 2008, Informe de Calificación y Recomendación (ANPE-OBRAS) donde recomiendan declarar desierta por No cumplir con las especificaciones técnicas y Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA N° 127 de 31 de marzo de 2008, donde Resuelve Art. 1° Declarar Desierta por No cumplir con lo especificado en el D.B.C.

Que con el objetivo de dar cumplimiento a la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales se procede a efectuar la **SEGUNDA CONVOCATORIA** según Requerimiento de Propuestas (Código Int. Proceso 062/08) CUCE: 08-1101-00-87799-2-1 de fecha 22 de Abril de 2008.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar y personas jurídicas Legalmente constituidas para Contratar la prestación de Servicios Profesionales de Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de Máquinas y Equipo del Hospital Santa Bárbara, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) Resolución de Aprobación de DBC-ANPE RPA N° 159/08, aprobado el 22 de abril de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-ANPE RPA N° 049/08 de 2 de mayo de 2008. Cumplida los Plazos de la Convocatoria Pública en fecha 7 de mayo de 2008 en base al Acta de Cierre de Presentación de Propuestas Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Acta de Apertura y Relación de Proponentes y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas, D.B.C. y condiciones requeridas para la Contratación de Prestación de Servicios solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) de 7 de mayo de 2008, recomendando adjudicar al proponente **TECNO MEDICAL SERVICE** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 162a/08** Código Interno Proceso N° 062/08 de 14 de mayo de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Prestación del Servicio para Mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo de Máquinas y Equipos del Hospital Santa Bárbara, con un importe de Bs. 35.000.00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) al Sr. Ivar Marcelo Cornejo Patzi representante Legal de **TECNO MEDICAL SERVICE**, cuyo plazo de la Prestación de Servicios para Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de Máquinas y Equipos del Hospital Santa Bárbara será de 7 meses que correrá a partir del 1° de junio al 31 de diciembre de 2008 (Cláusula Novena-del plazo de prestación del Servicio).

Que, las Certificaciones Presupuestarias para la Contratación de los Servicios para Mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo de Máquinas y Equipos del Hospital Santa Bárbara se encuentran inscritos en el POA y presupuesto del Hospital Santa Bárbara de la presente gestión bajo el siguiente detalle: **Fondos Propios Programa y/o Actividad 10000**, partida de Gasto 24120 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo con Bs. 30.000.00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos); **Fondos del SUMI Programa y/o Actividad 20000**, partida de gasto 24120 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo con Bs. 30.000.00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), Certificaciones emitidos en fecha 23 de enero de 2008 por la Lic. Janeth P. Flores Bustamante en su calidad de Responsable de Presupuestos Hospital Santa Bárbara por un Importe Total de Bs. 60.000.00 (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. D. J No. 088/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 059
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 047 a fs.054
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 102
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 107
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 115
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 114
- ❖ Retención por Pagos Parciales (Cláusula Séptima del Contrato).

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria vigente a fs. 001
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 062
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 063
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 105
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 103
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 097 a fs. 101

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C. D. J. No. 088/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el Sr. Ivar Marcelo Cornejo Patzi Representante Legal de **TECNO MEDICAL SERVICE**, para la Prestación de Servicios de Mantenimiento, Predictivo, Preventivo y Correctivo de Máquinas y Equipos del Hospital Santa Bárbara, por un importe total de Bs. 35.000.00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
R.M. N° 292/08

prestación de Servicios de 7 meses que correrán a partir del 1° de junio al 31 de diciembre de 2008 (Cláusula Novena del Contrato).

Art.2° La Administración del Hospital Santa Bárbara se constituye en la responsable de Supervisar la Prestación de Servicios de Mantenimiento, Predictivo, Preventivo y Correctivo de Máquinas y Equipos del Hospital Santa Bárbara; asimismo previo informe de Supervisión por la prestación de los servicios, la Administración procederá a los pagos en siete cuotas iguales c/u de Bs. 5000.- (cinco mil 00/100 Bolivianos), conforme estipula el Contratado Cláusula Décima Primera (Del Monto y Forma de Pago).

Art.3° Remitir una fotocopia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.I. H. CONCEJO MUNICIPAL